

OSORNO,

MAT.: LLAMA A POSTULACIÓN AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2019 Y ESTABLECE BASES DEL CONCURSO

DECRETO EXENTO № 2477 VISTOS:

Lo señalado en el Capitulo IV de La Ordenanza NRO. 90, "Ordenanza de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Osorno". De fecha 16 de Agosto de 2011.

El Reglamento Nº157 de fecha 26 de Julio de 2010 "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal de Osorno;

El Reglamento Nº 206 de fecha 06.03.2014, que modifica el Reglamento Nº 157 de 26.07.2010, sobre el Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE;

El Decreto Municipal N° 01/2019 del 02.01.2019, que designa subrogancias de todas las Unidades Municipales del año 2019

El Ord. Daf N° 74 del 14.01.2019, que entrega propuesta y calendarización para postulación Fondos Concursables; y

Lo previsto en la Ley N° 18.695, sobre Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 56 y, en el artículo 63 letra e) de la citada Ley.

DECRETO:

Llámese a postular a Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna, al Fondo de Desarrollo Vecinal, desde **el Jueves 28 de marzo hasta el Martes 30 de Abril de 2019**; el plazo vencerá a las 13:45 Hrs., del día señalado en Oficina de Partes del municipio local.

Apruébese para el proceso de postulación al FONDEVE 2019 las siguientes BASES.

1.- DENOMINACIÓN Y OBJETIVO DEL FONDEVE.

El Fondo de Desarrollo Vecinal está orientado a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales de la comuna, estas últimas deben estar patrocinados por una Junta de Vecinos. Este Fondo se regirá por el Reglamento Nº157 de fecha 26 de Julio de 2010 "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal de Osorno" aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Osorno, en Sesión Ordinaria Nº27 de fecha 20 de Julio de 2010 y el Reglamento Nº 206 de fecha 06.03.2014, que modifica el Reglamento Nº 157 de 26.07.2010, sobre el Fondo de Desarrollo Vecinal.

2.- REQUISITOS DE POSTULACION, ADMISIBILIDAD. (Solo lo que corresponda, según proyecto):

- A. Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales. (DOCUMENTO DEBE SER TRAMITADO POR LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE EN OFICINA DE PARTES)
- B. Certificado de Vigencia Personalidad Jurídica y Directorio, y antigüedad de la organización de a lo menos seis meses, al momento de postulación. Para el caso de las juntas de vecinos no se exigirá este requisito.(DOCUMENTO SE GESTIONARA DE FORMA INTERNA EN EL CASO DE ORGANIZACIONES CON VIGENCIA MUNICIPAL)

MS



- C. Carta Compromiso de aporte de otras instituciones, si lo hubiera.
- D. Carta Compromiso aporte de la institución o documento de respaldo de aporte de los Beneficiarios: Libreta de Ahorro o vale Vista (Fotocopia). A favor de la institución, si lo hubiere.
- E. Una cotización en caso de compras.
- F. Certificado Rendición de Cuenta, Dirección Administración y Finanzas, Depto. de Contabilidad. En el caso de que la Organización tenga rendición de cuentas pendientes se calificará como inadmisibles. (CERTIFICADO SE TRAMITARA DE FORMA INTERNA)
- G. Acta de asamblea completa de Junta de Vecinos (<u>timbradas y firmadas por los dirigentes de ambas Organizaciones</u>), sólo cuando la organización postulante no es una Junta de Vecinos, para efectos de suscribir convenio mandato (ver punto 13) para patrocinar a una organización funcional.
- H. Solo para proyectos de áreas de inversión: Nº 1 infraestructura y Nº 6 equipamiento de inmuebles y/o sedes. Se requiere: Escritura o certificado de dominio vigente; ó comodatos o permisos de ocupación por parte del Municipio u otro servicio público; ó certificado de comodato u ocupación en trámite previa solicitud tramitada por la Organización Postulante (esto último sólo para el caso de inmuebles emplazados en zonas de equipamiento y no tengan regularizados su uso y no registren objeción de uso por ningún servicio público); ó contrato de arriendo local. No serán admisible proyectos de equipamiento de inmuebles o sedes destinados a equipar: casas particulares, iglesias, capillas, colegios, centros de salud pública o privada, locales comerciales, (Ver 4.2). (EN EL CASO DE ORGANIZACIONES CON COMODATO MUNICIPAL CERTIFICADO SE TRAMITARA DE FORMA INTERNA)
- Certificado Dirección de Obras, sólo para proyectos de obras mayor (ampliaciones de inmuebles, uniones domiciliarias de alcantarillado y agua potable...).
- J. Certificado que acredite estar inscrito en la página web www.registros19862.cl (Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Depto. Contabilidad, 7º Piso, ECO). (CERTIFICADO SE GESTIONARA DE FORMA INTERNA). La organización debe verificar estar inscrita y vigente.

NOTA: EN EL CASO QUE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES O FUNCIONALES, DE LA COMUNA DE OSORNO, NO TENGAN VIGENTE SU DOCUMENTACIÓN, AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA POSTULACIÓN (30 DE ABRIL DE 2019), SE DECLARARÁ FUERA DE BASES. DICHOS DOCUMENTOS NO SERAN DEVUELTOS.

3.- PERIODO DE ENTREGA DE BASES Y FORMULARIOS:

Las bases y el formulario de postulación podrán ser retiradas a partir <u>del día 28 de Marzo</u> de 2019 en el Departamento de Organizaciones Comunitarias, hasta las 13:45 horas <u>del día 30 de abril</u> de 2019. Además dichos antecedentes estarán disponibles en la página <u>www.imo.cl</u>.

4.- AREA DE INVERSION, MONTOS Y PUNTAJE; RESTRICCIONES DE FINACIAMIENTO:

1.- Mejoramiento Infraestructura para sedes o inmuebles superior 5 años de construcción, hasta \$850.000 (no financia construcciones nuevas sólo mejoramientos: pintura, revestimiento, protecciones de ventanas, techumbre, cierres,

4.- Cultura, hasta \$400.000 (instrumentos musicales, vestuario, actividades artísticas culturales, pasaje y movilización para participar en competencias folclóricas fuera de la comuna, colaciones, talleres formativos...); 60 puntos.





puertas y ventanas, mejoramiento parcial equipamiento del inmueble); 200 puntos.

- 2.- Gestión Vecinal y Fortalecimiento Organizacional, hasta \$350.000: formación personal, eventos, aniversarios, celebración Fiestas Patrias, Navidad, esparcimiento, materiales e insumos para talleres, premios, consumo de luz y agua, arriendo local, movilización dirigentes, entre otros); 60 puntos.
- 3. Promoción y Desarrollo de la Cultura Indígena, hasta \$500.000 (eventos ceremoniales, talleres de lengua y cosmovisión indígena, vestimenta, bandas indígenas, construcción y/o equipamiento de rukas educativas, desarrollo del palín, rewes y chemamul...); 90 puntos.
- 5.- Iniciativas Juveniles y/o Iniciativas de Mujeres: con perspectiva de Género; hasta \$450.000 Ejemplo: materiales e insumos para talleres, capacitación de líderes, promoción y desarrollo de la mujer con perspectiva de género, honorarios para monitores, eventos juveniles formativos y /o culturales, etc.; 90 puntos.
- 6.- Equipamiento de inmuebles y/o sedes, hasta \$450.000 (sillas, mesas, equipamiento cocina. No financia cámara fotográficas, notebook, plasmas, televisores, data, por ser accesorios gestionables para actividades esporádicas); 100 puntos.
- 7.- Iniciativas orientadas a la discapacidad, hasta \$500.000: Organización e implementación de talleres culturales, musicales (permite financiar instrumentos, honorarios para monitores, etc), físico-deportivos con su correspondiente implementación, recreación y esparcimiento (Paseos), Educación (Talleres de Computación para no videntes, materiales didácticos, insumos, talleres de todo tipo entre otros); 100 puntos.
- **4.1** Por ser el FONDEVE un fondo destinado al quehacer vecinal, **no** considera áreas de inversión referidas a proyectos para actividades que funcionen en colegios y centros de salud, ya sean públicos o privados; como asimismo no financia proyectos de clubes deportivos y adultos mayores, por tener estos últimos sus propios fondos municipales, públicos y privados.
- **4.2** El FONDEVE **no** financiará proyectos de *infraestructura y equipamientos de inmuebles y/o sedes* que se ejecuten en lugares particulares, o inmuebles de partidos políticos u organizaciones religiosas, estos últimos por que contraviene el Artículo 3 de la Ley 19.418 (*).
- 4.3 El FONDEVE podrá financiar total o parcialmente un proyecto.
- **4.4** Será APROBADO un solo proyecto por organización según los montos de las áreas de inversión señalada.
- **4.5** De acuerdo a Resolución N° 30, del 2015 de la Contraloría General de la República, los recursos serán sólo para las siguientes partidas:
- Operación: comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados estos recursos, tales como, alimentación y bebidas, arriendos, vestuarios, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles.
- <u>Personal</u>: comprende, en general todos los gastos por conceptos de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.



• <u>Inversión</u>: corresponde en general al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, vehículos, máquinas, equipos, hardware, software, cuando estén relacionados con el proyecto aprobado.

Nota:

(*) Artículo 3º Ley 19.418:"...quedando prohibida toda acción proselitista por parte de dichas organizaciones en tales materias (políticas y religiosas)".

5.- PRESENTACION DE LAS POSTULACIONES

Deben ser presentados en formulario adjunto, cuyo formato es parte integrante de las presentes bases, <u>en un original y una copia</u>, legibles, contra la presentación señalada, el Municipio otorgará un comprobante de ingreso el que indicará fecha y folio.

NOTA: TODOS LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS SE DEBEN INCORPORAR AL PROYECTO, AL MOMENTO DE SU INGRESO EN OFICINA DE PARTES DEL MUNICIPIO, POSTERIORMENTE NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS FALTANTES, QUEDANDO INADMISIBLES.

6.- COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:

Existirá una Comisión Técnica Municipal establecida en el Reglamento, la que estará a cargo de la evaluación de los Proyectos presentados, así como la supervisión de la ejecución de los mismos.

7.- CONSULTAS:

Todas las consultas deben dirigirse al Departamento de Organizaciones Comunitarias, ya sea en forma verbal o escrita, y podrán formularse hasta el cierre de postulación. El Departamento de Organizaciones Comunitarias dará respuesta en la misma forma en que fueron formuladas las consultas.

8.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica, al evaluar los proyectos presentados, deberá considerar los siguientes ítems o criterios de elegibilidad:

a) Aportes propio real: 10 Puntos por cada 1% del valor total del proyecto.

b) Área de inversión

- 1. Infraestructura: 200 Puntos.
- 2. Fortalecimiento Organizacional: 60 Puntos.
- 3. Promoción y Desarrollo de la Cultura Indígena: 90 puntos.
- 4. Cultura.: 60 Puntos.
- 5. Iniciativas Juveniles y/o iniciativas de Mujeres: con perspectiva de Género: 90 Puntos.
- 6. Equipamiento inmuebles y/o sedes: 100 Puntos.
- 7. Iniciativas orientadas a la discapacidad: 100 Puntos.

MS



- c) Aporte en efectivo de Terceros: 5 Puntos por cada 1% del total del proyecto.
- **e)** Cobertura del Proyecto e impacto social: 1 punto por cada beneficiario directo, con un máximo de 50 puntos.
- f) Calidad Técnica del Proyecto: un máximo de 100 Puntos.
- f.1. Producto claramente medible y evaluable a través de indicadores (50% ponderación ítem, si contiene indicador).
- f.2.Coherencia del gasto con el objetivo del proyecto (30% ponderación ítem si es coherente).
- **f.3.** Asociatividad y complementariedad con otras organizaciones o servicios, proyecto participativo en su ejecución (20% ponderación ítem, si contiene componente de asociatividad).

9.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Vencido el plazo para la presentación de los proyectos, la Comisión Técnica Municipal hará una evaluación técnica de los proyectos presentados, asignando el puntaje correspondiente, todo ello dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se recibieron en el Departamento de Organizaciones Comunitarias, para posteriormente presentarlos a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de que ésta emita un informe legal sobre los mismos. El informe correspondiente será remitido al Alcalde, formulando propuestas de adjudicación, con indicación de los criterios de selección utilizados.

10.- RESULTADOS:

La Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Sr. Alcalde, comunicará los resultados de las postulaciones de los proyectos adjudicados, a través de los medios de comunicación social que determine, previa notificación a las Organizaciones beneficiarias. Los proyectos no aprobados con financiamiento, se podrá consultar la razón técnica de la no aprobación en el Depto. de Organizaciones Comunitarias.

11.- EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

En los proyectos, tendrán un plazo máximo de cuatro meses para ejecutar sus proyectos, todo lo referido a esta materia y a lo que fondo se refiere será suscrito mediante un convenio entre el Alcalde como representante legal del municipio y el Presidente como Representante Legal de la Organización beneficiaria.

12.- RENDICIONES DE CUENTAS:

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias quedarán establecidos en un convenio que se deberá suscribir al efecto, en forma previa a la recepción de los recursos municipales, donde se establecerá claramente la forma de las rendiciones de cuentas.

Se debe utilizar el formulario que se entregará para la rendición, la que debe ser firmada y timbrada por el **presidente de la Organización beneficiada**.

19



13.- CONVENIO MANDATO:

Se debe presentar cuando la organización postulante no es una Junta de Vecinos, la organización funcional debe suscribir este convenio con la junta de vecinos de su sector (Unidad Vecinal). La junta de vecinos solo puede suscribir convenios mandatos para patrocinar proyectos de áreas de inversión <u>diferentes al área al cual postula</u>, en caso de que postule. Con todo, solo se podrá aprobar <u>un solo proyecto</u> patrocinado por Junta de Vecinos.

Si una de estas Organizaciones que suscriben el convenio mandato no está vigente, el proyecto será inadmisible.

14.- DIFUSIÓN:

La Organización que sea beneficiada, deberá difundir el proyecto, indicando claramente que este es financiado por la Municipalidad de Osorno. Además deberá confeccionar un **letrero** de a lo menos 80 cms. por 150 cms. Donde se indique toda la información relacionada con el proyecto, especialmente el aporte municipal. También podrá ser confeccionado por la Organización, como aporte ya sea en dinero en efectivo o recurso humano (mano obra).

15.-MONTO DISPONIBLE AÑO 2019

El monto disponible para la totalidad de los proyectos será de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- JERTIN (

JAIME BERTIN VALENZUELA ALCALDE